



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

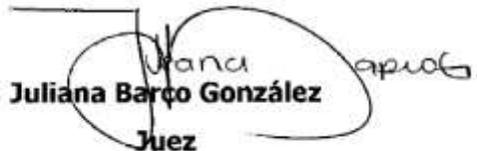
Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00909

Asunto: Auto dispone sentencia anticipada

Teniendo en cuenta que la parte actora ya se pronunció respecto de las excepciones propuestas por la curadora Ad-Litem la demandada, y que no existen pruebas pendientes por practicar, de conformidad con el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, el Juzgado se dispondrá a proferir sentencia anticipada.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 10 nov de 2021, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Secretario

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **9522df94810548d314a94a8c3eef2e7ce0faaa8af3aaec0f48f78010f4fae07**

Documento generado en 09/11/2021 03:08:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>